



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

4 de febrero de 1982

Núm. 819-I

PROPOSICION NO DE LEY

Derogación de los Reales Decretos 2.824 y 2.825/1981, de 27 de noviembre, y presentación por el Gobierno de un Proyecto de ley de Bases de Sanidad.

Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) relativa a la derogación de los Reales Decretos 2.824 y 2.825/81, de 27 de noviembre, y presentación por el Gobierno de un proyecto de Ley de Bases de Sanidad que, a petición del mismo, deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 22 de febrero, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al amparo de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión ante el Pleno del mismo una proposición no de ley relativa a la derogación de los Reales Decretos 2.824 y 2.825/81, de 27 de noviembre, y presentación por el Gobierno de un proyecto de Ley de Bases de Sanidad.

PROPOSICION NO DE LEY

1.º En el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de diciembre se publicó el Real Decreto 2.824/81, de 27 de noviembre, sobre coordinación y planificación sanitaria. En el preámbulo se dice que la Administración sanitaria del Estado, tratando de evitar ambigüedades en la atribución de competencias, asume determinadas funciones. Esto

supone una vulneración del principio de jerarquía normativa, amparado en la Constitución (art. 9.º, 3). La delimitación de competencias de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Administración del Estado ya está trazada en el Estatuto de Autonomía y la propia Constitución.

Más adelante se señala en el referido preámbulo que el artículo 149 de la Constitución atribuye al Estado, como competencia exclusiva, el establecimiento de las bases del sistema sanitario. Ello es absolutamente correcto, pero la Constitución dice "Estado", no "Administración del Estado". Es al órgano legislativo del Estado a quien compete la legislación básica en materia de sanidad. El que la Administración del Estado, por medio de un Real Decreto, pretenda dictar las bases de la sanidad nacional, supone una deslegalización expresa, infringiendo directamente el contenido del artículo 9.º, 1, de la Constitución, en relación con el 9.º, 3, y otros artículos constitucionales referentes al tema (artículos 43, 45, 51, 56, 1; 149, 1, 16, y 149, 1, 23).

El contenido del Decreto desarrolla las ideas contenidas en su preámbulo. Pretende, en definitiva, establecer unas bases del sistema sanitario por vía no de ley, sino de Decreto, además de vulnerar y quebrantar las competencias de las Comunidades Autónomas.

2.º En el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de diciembre se publicó el Real Decreto 2.825/81, de 27 de noviembre, sobre

registro sanitario de alimentos. Este Real Decreto no es sino el complemento de los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 2.824/81, de 27 de noviembre, comentado en primer lugar; por tanto, las mismas consideraciones jurídicas que se han hecho sirven para éste, añadiendo, no obstante, que esta disposición vulnera las competencias de desarrollo legislativo, ejecución y organización que le corresponde a la Comunidad Autónoma Vasca en virtud del artículo 18, 1, 4, del Estatuto de Autonomía.

3.º Entre las leyes previstas para el desarrollo de la Constitución figura la Ley de Sanidad (art. 43, 2). Este proyecto, a pesar de figurar en el programa legislativo, aprobado el 8 de junio de 1979, del Gobierno del Estado, todavía no ha sido presentado en el Congreso.

En base a las anteriores consideraciones presentamos la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

- 1.º La derogación del Real Decreto 2.824/81, de 27 de noviembre.
- 2.º La derogación del Real Decreto 2.825/81, de 27 de noviembre.
- 3.º Que el Gobierno presente al Parlamento, en el plazo de tres meses, el proyecto de Ley de Bases de Sanidad.

Madrid, 11 de enero de 1982 — Marcos Vizcaya Retana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1981